



Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No  
Comercial de la Niñez y la Adolescencia

---

**PLAN NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA  
EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL DE  
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**Montevideo, Uruguay  
2007**

## INDICE

GLOSARIO -----	2
PROLOGO -----	3
PRESENTACION-----	7
MARCO CONCEPTUAL -----	9
PRINCIPIOS ORIENTADORES-----	11
CONTEXTUALIZACION DEL PROBLEMA-----	12
CONCEPTOS BASICOS -----	14
OBJETIVO GENERAL DEL PLAN -----	16
OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PLAN -----	16
BENEFICIARIOS-----	16
PLAN: Erradicación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes -----	17
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES -----	26
RUTA PARA INTERVENCIONES -----	29

## GLOSARIO

**ANEP:** Administración Nacional de Enseñanza Pública  
**ANONG:** Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales  
**CEINAU:** Centro Especializado de INAU  
**CEMI:** Centro Especializado del Ministerio del Interior  
**CETI:** Comité para la Erradicación del Trabajo Infantil  
**CONAPESE:** Comité Nacional Para Erradicación de Explotación Sexual  
**ESC:** Explotación Sexual Comercial  
**ESCyNC:** Explotación Sexual Comercial y No Comercial  
**ESCNNA:** Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes  
**IIN:** Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes  
**INAME:** Instituto Nacional del Menor  
**INAU:** Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay  
**INTERPOL:** Dirección Nacional de Información e Inteligencia  
**MEC:** Ministerio de Educación y Cultura  
**MERCOSUR:** Mercado Común del Sur  
**MINDETURD:** Ministerio de Turismo y Deporte  
**MINTERIOR:** Ministerio del Interior  
**MSP:** Ministerio de Salud Pública  
**ONG:** Organización No Gubernamental  
**OPP:** Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
**PJ:** Poder Judicial  
**SIPI:** Sistema de Información Para la Infancia  
**SIPIAV:** Sistema Integral de protección a la Infancia y Adolescencia contra la Violencia  
**UNICEF:** Fondo de las Naciones Unidas Para la Infancia  
**UTU:** Universidad de Trabajo del Uruguay



**Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay**

## Prólogo

El Plan Nacional para la erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes contenido en estas páginas es producto del esfuerzo colectivo del Comité interinstitucional creado por el Poder Ejecutivo en octubre 2004 e instalado en noviembre 2005 por resolución del Directorio de INAU.

El trabajo constante, responsable y comprometido de los representantes de diferentes organismos durante dos años permitió concretar este instrumento que deberá orientar las acciones articuladas desde el Estado en el enfrentamiento de una modalidad especialmente grave de vulneración de Derechos.

Su elaboración y publicación es una señal de que la sociedad uruguaya ha comenzado a romper el silencio, a desestructurar la invisibilidad que se ha construido en torno a este y otros temas que durante años ha preferido no ver.

Para el INAU -organismo que preside este Comité- la aprobación de este Plan de Acción por parte de todas las instituciones convocadas marca un punto de quiebre en que los discursos y las intencionalidades se plasman en líneas de acción articuladas. Sella el compromiso del gobierno nacional de trabajar en forma sistemática u organizada para la

erradicación de esta y toda forma de mercantilización de las personas, en especial de las niñas, niños y adolescentes.

Los uruguayos comenzamos a percibir que el comercio sexual de niños, niñas y adolescentes está mas cerca de lo que siempre hemos querido creer. Sus causas son múltiples y no admiten simplificaciones. No se trata de un problema de "precocidad" de las nuevas generaciones sino de un entramado de factores sociales, económicos, culturales y éticos que generan asimetrías de poder a partir de las cuales se instalan relaciones de explotación, colocan a niños, niñas y adolescentes en la categoría de mercancías comerciables y las despojan de su condición de personas. La multicausalidad del problema requiere abordajes integrales con articulación de distintas instituciones, saberes e instrumentos, con el indispensable involucramiento de la comunidad y de los operadores de múltiples sectores de actividad pública y privada. Estas prácticas se sostienen en la existencia de adultos interesados en el acceso sexual a niños, niñas y adolescentes, dispuestos a pagar por satisfacer sus impulsos; personas y organizaciones que lucran con ese comercio; y niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección y vulnerabilidad propensos a convertirse en víctimas de unos y otros.

Pero estas transacciones no se dan aisladas sino inscriptas en una cultura que mantiene vigentes sistemas de creencias y valores que justifican las relaciones de dominación de clase, etnia, género o condición social, que aceptan el cambio de sexo por dinero u otros bienes o especies, favorece la renuncia a la dignidad para alcanzar éxitos económicos, desprecia, discrimina y hasta niega el derecho a ser niños de quienes han nacido en los sectores mas empobrecidos de la sociedad. Estos sistemas de ideas y creencias naturalizan la explotación sexual, banalizan el problema y minimizan su carácter delictivo.

Estas barreras culturales alcanzan a importantes sectores de la población incluyendo al funcionariado de organismos llamados a intervenir cuando se detectan prácticas de comercio sexual con niños, niñas o

adolescentes. Generan dificultades, desconcierto e incluso paralización al momento de detectar estas situaciones e intervenir sobre ellas.

El avance hacia la erradicación de la explotación sexual requiere desestructurar y transformar esas creencias. Entre ellas las que tienden a criminalizar a los niños, niñas y adolescentes inducidos u obligados a estos actos por los adultos explotadores. Debe revertirse la tolerancia hacia el explotador - cliente y la tendencia a depositar la responsabilidad en las víctimas.

El explotador - cliente abusa de la vulnerabilidad y de la situación de sometimiento de la víctima para ejercer su poder económico y satisfacer sus impulsos en desmedro de la dignidad y los derechos del niño - niña- es este comportamiento de algunos adultos lo que genera demanda y perpetua la explotación en tanto actividad económicamente rentable.

Las líneas de acción contenidas en este Plan articulan la sensibilización de la comunidad con la formación de los operadores de organismos que están en contacto con estas situaciones. No se trata de convertirlos en especialistas sino de brindarles los instrumentos mínimos necesarios para detectar e intervenir desde sus respectivos lugares siguiendo pasos debidamente definidos y acordados desde una perspectiva de derechos.

A la necesaria represión y sanción de los adultos responsables debe sumarse la implementación de estrategias de atención a las víctimas, generando los sistemas de protección necesarios para reducir su vulnerabilidad y ponerlos en condiciones de ejercer sus derechos. Estas líneas de acción -sensibilización, formación, represión, restitución de derechos- deben complementarse con la permanente revisión de los marcos jurídicos a la luz de la práctica y tomando en cuenta las capacidades de transformación y adaptación que suelen tener estas modalidades delictivas.

Desde hoy Uruguay tiene un Plan Nacional de Acción que lo pone entre los países mas avanzados de la región. Un Plan que incluye acciones,

responsables, evaluaciones y un cronograma de implementación que ya ha comenzado.

El trabajo por la erradicación de la explotación sexual infantil se articula con un conjunto de políticas para la protección integral de la niñez y la adolescencia que permiten continuar avanzando en la construcción de un país solidario, un Uruguay que proteja a su infancia donde los niños tengan derecho a tener derechos.

Prof. Psic. Víctor Giorgi  
PRESIDENTE

# **PLAN NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL Y NO COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

## **1. PRESENTACIÓN**

En la República Oriental del Uruguay la temática de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes estuvo invisible durante muchos años, situación que se evidenció en la falta de respuesta estatal a pesar de los compromisos internacionales asumidos.

Nuestro país, al ser partícipe de la Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual realizado en Estocolmo en 1996, así como del Segundo Congreso Mundial realizado en Yokohama en el 2001, asumió el compromiso internacional de "establecer una asociación global contra la explotación sexual comercial de los niños".

La Declaración y el Programa de Acción de Estocolmo es un llamamiento a la acción, en donde se prescriben acciones en los siguientes ámbitos: coordinaciones internacionales, prevención, protección, recuperación y participación infantil, como guía del trabajo a realizar.

Uno de los compromisos más importantes que emanan de los Congresos es la elaboración y ejecución efectiva de un Plan de Acción Nacional, que establezca los lineamientos principales para prevenir y erradicar este fenómeno en el país.

Es en este marco, que el Estado uruguayo comienza a instrumentar y coordinar diversas medidas específicas de protección a la niñez víctima de este grave problema, así como de combate a las organizaciones delictivas que lucran en forma cruel de la explotación de niños, niñas y adolescentes.

Durante el Congreso Gubernamental Regional sobre Explotación Sexual Infantil, llevado a cabo en Montevideo, Uruguay en 2001, el Gobierno de la República asumió el denominado "Compromiso de Montevideo", por el cual se ratifican las metas de Estocolmo y se propone la instrumentación de un Plan Nacional de Acción para atender este problema.

Dicho compromiso fue presentado por el Gobierno de Uruguay en el Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de la Niñez y la Adolescencia realizado en Yokohama, Japón.

A partir del año 2002 el entonces Instituto Nacional del Menor (INAME), liderando el proceso de planificación de acciones en este sentido, convoca a un conjunto de Organizaciones de la Sociedad Civil, así como Organismos Internacionales para la elaboración de un Plan de Acción Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de Niños y Adolescentes.

Por último, y a los efectos de darle un carácter institucional a este grupo de trabajo y ante la necesidad de implementar acciones concretas en el combate a la explotación sexual de la niñez y la adolescencia en todas sus formas el 27 de octubre de 2004, se crea por Decreto 385/004 del Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de la Niñez y la Adolescencia.

El mencionado órgano funciona en la órbita del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), quien lo preside, y quedó institucionalmente instalado el día 6 de noviembre del 2005 a partir de la convocatoria que su actual directorio impulsó a los efectos de la protección legal y la atención integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual.

Se le asignó, primordialmente, la función de planificar y proponer una política de carácter público y de diseño focalizado en el área de la explotación sexual de la niñez y la elaboración de un Plan Nacional de Acción para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial y no comercial de la niñez y la adolescencia para un período no menor a 5 años.

A continuación se detallan las instituciones y organizaciones que han participado activamente en la formulación de este Plan de Acción Nacional y la nómina de funcionarios que los representaron en todo momento y que hicieron posible, gracias a su sensibilidad e invaluable esfuerzo, alcanzar el principal objetivo de las obligaciones asumidas:

- Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay - Dr. Edgart Marzarini y Sra. Fernanda Casalla (Secretaría Administrativa).
- Ministerio del Educación y Cultura - Psic. Mónica Cabrera.
- Ministerio de Salud Pública - Soc. María Luz Osimani.
- Ministerio del Interior - Psic. Crio. Robert Parrado y A.S. Rodolfo Martínez.
- Ministerio de Turismo - Dra. Teresita Llavata.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Lic. Norma Martínez.

- Administración Nacional de la Educación Pública - Mtra. Insp. Ana María Carballo y Mtra. Maricarmen Rosano.
- Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes - Soc. Florencia Barindelli.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – A.S. Alejandra Saravia.
- ANONG - Psic. Alvaro Capano (SOMOS), Dra. Diana González (Juventud para Cristo) y A.S. Andrea Tuana (El Faro)

Asimismo agradecemos los aportes realizados por el Prof. Dr. Daniel Zuasti, el Prof. Jorge Castro, la Dra. Zobeida Falco, Lic. Adriana Molas, Dr. Leonel Franzoni y la Sra. Kyoko Kii.

En esta primera instancia, el Comité para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y no Comercial se complace en presentar el Primer Plan de Acción para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de la Niñez y la Adolescencia como resultado del esfuerzo y compromiso decidido de las instituciones estatales, sociedad civil y organismos internacionales de cooperación.

De esta manera, el gobierno uruguayo está desarrollando el primer indicio tangible del compromiso del país y sumándose al reducido grupo de países que han desarrollado Planes Nacionales de Acción en ese sentido.

Su aprobación lo erige en la herramienta básica y de referencia principal que orientará las acciones encaminadas a prevenir y erradicar, finalmente, este flagelo social.

Asimismo este Plan se vincula y se articula con los esfuerzos que se están realizando para la reducción de la pobreza en el país y con otros planes de acción y políticas que en materia de niñez y adolescencia ya se han formulado para procurar el desarrollo pleno y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes uruguayos.

Resulta insoslayable destacar que el marco conceptual que sigue a continuación está pensado para los dos Planes de Acción que el Comité debe desarrollar, Explotación Sexual Comercial y No Comercial, aunque en esta instancia se esté presentado únicamente el primero. El segundo Plan de Acción a presentar se elaborará, desarrollará e instrumentará en un futuro inmediato.

## **II. MARCO CONCEPTUAL**

La violencia sexual es toda relación de abuso de poder de una persona hacia otra que implica la satisfacción sexual de quien ejerce el abuso, en detrimento de la voluntad de quien es sometido a él.

Las causas de la violencia sexual responden a sistemas de creencias sociales y culturales basados en la dominación de género, clase y raza, en donde quien está ubicado en el lugar de poder siente de su propiedad a la otra persona. Por lo tanto, los más afectados por estas situaciones son generalmente los niños y niñas, las mujeres y aquellas personas que viven en la pobreza.

La violencia sexual se clasifica en violencia sexual comercial -o explotación sexual comercial- y violencia sexual no comercial - explotación sexual no comercial o abuso sexual.

En la explotación sexual comercial, los sistemas de creencias que la habilitan son aquellos que no cuestionan la demanda de relaciones sexuales pagas de adultos con personas menores de edad, ni el consumo o la distribución de material pornográfico en el que participen niños, niñas o adolescentes. Es entonces cuando las situaciones de pobreza, el abuso sexual o violencia familiar, entre otras, que muchos de estos niños padecen en sus hogares encuentran en la explotación sexual comercial una vía de escape a ellas.

Por su parte el abuso sexual o explotación sexual no comercial, responde a sistemas de creencias contrarios al respeto de los derechos del niño y adolescente previstos en la Convención de los Derechos del Niño, por los cuales se considera que el niño es propiedad del adulto y, por tanto, éste último puede hacer con él lo que suponga conveniente, hasta el punto de someterlo a mantener relaciones sexuales con él.

Uruguay no escapa a las tendencias mundiales respecto a este tipo de fenómeno, comportándose de acuerdo a las pautas culturales o sistemas de creencias propio de una sociedad latinoamericana. Sucede que, tanto para el abuso sexual como para la explotación sexual comercial, no existen cifras fidedignas que permitan dimensionar cuantitativamente el fenómeno.

Las instituciones que están en contacto con estas situaciones (policía, hospitales, juzgados, etc.) carecen de la infraestructura adecuada para abordarlas y su personal tampoco está capacitado para hacerlo. A ello se suma que, por las particularidades de la problemática, es necesario que las instituciones cuenten con mecanismos y formación específica para la coordinación interinstitucional, y la efectiva y rápida acción, cuestión que en Uruguay sólo ha logrado esfuerzos incipientes en ese sentido.

Pese a las dificultades para cuantificar el fenómeno e incluso describir sus magnitudes, se sabe que la mayoría de las situaciones ocurren en

las zonas francas, portuarias, zonas fronterizas, zonas de divertimento y turísticas

Las situaciones de abuso sexual o explotación sexual comercial son atendidas en Montevideo en los Juzgados de Familia Especializados en Violencia Doméstica inaugurados en diciembre de 2003 y en el interior en los Juzgados Letrados de 1ª Instancia.

Si bien para ambas problemáticas existen, desde hace algunos años, leyes específicas que las abordan (aunque para el abuso sexual no es específica para niños), el problema más importante para que sean efectivas y garanticen los derechos de los niños, niñas y adolescentes se encuentra en materia probatoria.

Lo anterior sumado a la falta de conocimiento de la problemática y de los derechos del niño por parte de los operadores conduce a la revictimización del niño y a la impunidad del agresor.

### **III. PRINCIPIOS ORIENTADORES**

La violencia en general y la violencia sexual en especial, son tópicos de relevancia en la Convención, tanto cuando la misma ocurre en el ámbito intrafamiliar como en otros ámbitos (arts. 19, 34-36 y 39). Sea cual fuere la conducta a través de la cual se manifiesta, representa un ataque a los derechos humanos más elementales y, específicamente a los derechos de infancia y adolescencia, consignados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Las situaciones de explotación sexual comercial y no comercial lesionan, por lo tanto, los derechos a la salud física, mental, a la educación, el derecho a una sexualidad placentera y acorde con las etapas de desarrollo psicosexual y afectivo, el derecho a vivir en entornos protectores, al juego y a la recreación.

Los **Planes Nacionales de Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial**, deberá garantizar a los niños el derecho a estar protegidos contra toda forma de violencia sexual. En este sentido, no sólo debe contemplar la efectiva aplicación de la legislación vigente respecto al tema, sino además deberá asegurar medidas de prevención, protección, atención y rehabilitación psico-social de las víctimas de cualquiera de estas formas de violencia. Asimismo, deberá aplicar medidas de persecución y represión a quienes incurren en cualquiera de estos delitos.

Por ello, los esfuerzos que se ejecuten deben tener en cuenta la coordinación intersectorial, interinstitucional e interdisciplinaria. Esta

comprensión se fundamenta en un enfoque eco-sistémico de la violencia en general, y, en lo específico, de la violencia sexual.

El sistema patriarcal aún predominante en nuestra sociedad crea las condiciones arbitrarias de abuso de poder, favoreciendo la concepción de la privacidad en la esfera familiar e incidiendo en detrimento de la concepción de que las situaciones de violencia son responsabilidad de todos y por lo tanto de la órbita pública.

Una correcta comprensión de las conductas de violencia sexual implica tener claro que niños, niñas y adolescentes víctimas no son culpables de los actos a los cuales son inducidos y obligados por los adultos (explotadores intra y extra familiares).

Las variables de género, clase social, raza y etnia deben tenerse en cuenta dada su incidencia en las situaciones de violencia sexual infantil y adolescente.

#### **IV. CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROBLEMA**

La Constitución Nacional reconoce a todos los habitantes de nuestro territorio los derechos inherentes a la personalidad humana, otorgándoles rango constitucional y garantizando su aplicación inmediata (art.7 y siguientes, art. 72 y 332).

La Convención de los Derechos del Niño, ratificada por nuestro país por Ley 16.137 en el año 1990, se constituye como verdadero tratado de derechos humanos de la infancia, en el que se reconoce a todas las personas menores de 18 años su condición de sujetos de derecho.

En su articulado construye un sistema supranacional de protección integral a la infancia, atendiendo a las características y necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes en tanto personas en etapa de crecimiento.

Responsabiliza a los Estados, a las instituciones, a las comunidades, a las familias, a aunar esfuerzos para la efectiva aplicación de los derechos en ella enunciados a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación de tipo alguna (origen, edad, género, condición económica, creencias de sus padres, etc.), art.2 de la Convención de los Derechos del Niño.

El Convenio de la Organización Internacional del Trabajo N° 182, ratificado por Ley 17.298, consolida este camino en la normativa internacional, en tanto incluye la explotación sexual como una de las peores formas (intolerables) de trabajo infantil.

El 27 de setiembre de 2002, nuestro país aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño en relación a la venta, la prostitución y la utilización de niños en la pornografía, en el que se disponen normas específicas, sustantivas y de procedimiento, en relación a delitos sexuales contra la infancia.

En julio del mismo año Uruguay aprobó la Ley N° 17.514 de Prevención, Detección Temprana, Atención y Erradicación de la Violencia Doméstica. Esta Ley establece medidas cautelares para las víctimas de violencia doméstica y la previsión de informes técnicos sobre las situaciones, ambos aplicados a casos de abuso sexual infantil, pese a la falta de especificidad de la normativa para ello.

En agosto de 2004 el parlamento uruguayo aprueba el Código de la Niñez y la Adolescencia. Con él, el país efectiviza su compromiso de adaptación legal a la normativa internacional respecto al tema – Convención de los Derechos del Niño- y dispone la adaptación de sus instituciones, servicios, programas y políticas al espíritu de la Convención.

El Código de la Niñez y la Adolescencia define las situaciones en las cuales un niño, niño o adolescente es maltratado o abusado, incluyendo dentro de ellas la prostitución infantil, la pornografía y el abuso sexual (Artículo 130). Así mismo, establece que los receptores de denuncias de estas situaciones deberán comunicárselo de inmediato al Juez competente, evitando en todo momento la revictimización del niño.

En el mes de setiembre del año 2004 se aprueba la Ley N° 17.815 sobre violencia sexual comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o personas incapaces. En ella se tipifican los delitos de pornografía, prostitución y tráfico, haciendo especial énfasis en el cliente de la prostitución y en la producción este tipo de materiales.

Pese a los esfuerzos que ha realizado el Uruguay por legislar este delito, se trata de un problema complejo, en el que se enfrentan limitaciones para disponer de datos reales sobre la magnitud y efectos

Señalamos a continuación algunos factores generales y específicos que inciden en la ESCyNC en nuestro país:

- Nuestra sociedad desconoce en toda su magnitud la existencia de la explotación sexual comercial y no comercial de niñas, niños y adolescentes y sus graves consecuencias.

- No existen a nivel nacional sistematizaciones de datos ni de registros globales que permitan visualizar la dimensión real del fenómeno.
- Estas temáticas no han sido suficientemente priorizadas en la agenda política nacional lo cual genera carencias en las políticas sociales específicas de niñez y adolescencia en estas temáticas. Esto trae aparejado carencias en la asignación de recursos técnicos y económicos específicos para erradicar la ESCyNC.
- La incidencia de los sistemas de creencias y prejuicios en torno a estas temáticas, que favorecen la invisibilidad, la no denuncia y la impunidad de estas situaciones.
- Las representaciones sociales sobre género, generaciones y sexualidad facilitan que exista la demanda, la tolerancia social ante la ESCyNC, la exculpación del abusador/a y la estigmatización y culpabilización de las víctimas.
- En los programas de educación aun no se encuentran incorporadas temáticas tales como educación sexual, género, y otros temas afines de manera que permitan fortalecer la identidad sexual de manera de prevenir la ocurrencia de estas situaciones.
- El sistema de administración de justicia aun no responde a la realidad de la problemática ni a la resolución urgente de estas situaciones, generando situaciones de re-victimización de niñas, niños y adolescentes y de otros integrantes de su entorno familiar y comunitario.
- Las carencias y dificultades de las diversas instituciones públicas en relación a recursos humanos capacitados, a presupuesto específico para el abordaje de esta problemática y servicios específicos para el tratamiento de estas situaciones
- Las condiciones socioeconómicas del país, el desempleo, la pobreza de sectores de nuestra población, la fragmentación social, la desesperanza y la violencia en las relaciones sociales e interpersonales en tanto variables importantes a tener en cuenta que inciden en la problemática que nos ocupa.

## **V. CONCEPTOS BASICOS**

Todas las conductas comerciales y no comerciales de violencia sexual deben comprenderse dentro **del marco de las relaciones de violencia imperantes en nuestras sociedades**, trascendiendo la

mera visualización de la explotación sexual como un problema entre dos individuos (victimario / víctima).

Respecto a la explotación sexual comercial, la premisa que subyace para el abordaje y la erradicación de esta problemática es que mientras existan personas que se interesan sexualmente en niños, niñas y adolescentes y, grupos e individuos que se benefician económicamente de ello, habrá personas menores de edad víctimas de explotación sexual comercial.

### **Explotación sexual comercial**

Se trata de una relación de poder y de sexualidad mercantilizada en la cual niñas, niños y adolescentes adquieren el rango de mercancía comerciable, lo cual les ocasiona graves daños bio-psico-sociales. A través de la explotación sexual comercial los adultos implicados procuran la obtención de provechos en redes en la cual intervienen cliente/s, intermediario/s y otras personas que se benefician del comercio de niños, niñas / adolescentes.

La explotación sexual comercial adopta las siguientes formas:

- **Prostitución Infantil y Adolescente**

Es una forma de violencia, explotación y victimización de personas menores de edad en la que, a través de la cosificación de sus cuerpos y su sexualidad, se asumen éstos como mercancías para su comercialización organizada o no por redes de personas prostituyentes. Es la modalidad de explotación sexual más común en nuestro país.

- **Pornografía Infantil y Adolescente.**

Incluye las actividades de producción, distribución, divulgación por cualquier medio, importación, exportación, oferta, venta o posesión de material en que se utilice a una persona menor de dieciocho años o su imagen en actividades sexuales explícita, real o simulada o la representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o eróticos.

- **Trata con fines sexuales**

Es la promoción de salida o entrada de niñas, niños o adolescentes del territorio nacional con fines de prostitución.

- **Turismo sexual**

Explotación sexual de personas menores de edad por parte de extranjeros que visitan el país en calidad de turistas. Incluye la promoción del país como un punto accesible para el ejercicio impune de esta actividad por parte de nacionales y extranjeros.

- **Espectáculos sexuales**

Es la utilización de personas menores de edad, con fines sexuales o eróticos en exhibiciones o en espectáculos públicos o privados.

## **VI. OBJETIVO GENERAL DEL PLAN**

Garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes del país el pleno ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución de la República, la Convención de los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Adolescencia relativos a la violencia sexual.

### **OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PLAN**

- Diseñar, implementar y monitorear acciones específicas para la **erradicación de la explotación sexual comercial** mediante un conjunto de subprogramas articulados de prevención, protección, atención y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. **(Programa 1)**
- Diseñar, implementar y monitorear acciones específicas para la **erradicación de la explotación sexual no comercial** mediante un conjunto de subprogramas articulados de prevención, protección, atención y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. **(Programa 2)**

## **VII. BENEFICIARIOS**

- **Directos:**
  - Niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual.
  - Niños, niñas y adolescentes con factores de riesgo que los hacen vulnerables a la violencia sexual.
  - Las familias de estos niños, niñas y adolescentes.
- **Indirectos:**
  - La sociedad en su conjunto.

**PROGRAMA 1: ERRADICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL**

**Objetivo:**

Diseñar, implementar y monitorear acciones específicas para la **erradicación de la explotación sexual comercial** mediante un conjunto de subprogramas articulados de prevención, protección, atención y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	METAS	Responsables
Subprograma 1: PREVENCIÓN	1.1. Contribuir a la modificación de los sistemas de creencias sociales imperantes que sostienen a las actividades de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.	1.1.1 Difundir el Plan Nacional en la comunidad y en las instituciones y profesionales involucrados en los distintos niveles.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evento de lanzamiento del Plan realizado con participación de todos los sectores involucrados en el Plan (en 2007).</li> <li>• Reuniones para concretar alianzas con actores claves <sup>1</sup> vinculados a la temática y a los objetivos del Plan (en 2008).</li> <li>• 3000 folletos de difusión del Plan realizados y distribuidos (en 2008).</li> </ul>	Comité INAU OPP MEC
		1.1.2 Promover y organizar encuentros de intercambio de información y experiencias sobre la temática de la ESCNNA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al menos 2 instancias de intercambio y debate organizadas y realizadas (en 2008, 2009 y 2010).</li> </ul>	Comité

<sup>1</sup> Poder Ejecutivo Legislativo y Judicial, Sector Académico, Organismos y Organizaciones no Gubernamentales Internacionales, Sector Empresarial, Sector Turístico y Hotelero.

		<p>1.1.3 Realizar campañas de sensibilización de la comunidad a través de medios de comunicación masivos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 spots radiales producidos (en 2008) y emitidos en al menos 4 emisoras (en 2008, 2009, 2010).</li> <li>• 1 spot televisivo producido (en 2008) y emitido en al menos dos canales (en 2008, 2009, 2010).</li> <li>• Una campaña de prevención diseñada e implementada previo al inicio de la temporada turística (en 2007, 2008, 2009 y 2010).</li> <li>• Una campaña de folletería y afiches poniendo énfasis en la demanda y su correspondiente denuncia, para la ciudadanía en su conjunto elaborados y distribuidos (en 2008, 2009 y 2010).</li> </ul>	<p>Comité INAU MINDETURD</p>
		<p>1.1.4 Articular campañas de sensibilización con países del Mercosur y Asociados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al menos un encuentro con autoridades de la Dirección Nacional de Migraciones (2008).</li> <li>• Spot televisivo del MERCOSUR (2009).</li> </ul>	<p>Comité INAU MINDETURD MINTERIOR OPP</p>

		1.1.5 Generar un espacio de intercambio entre el Comité y el Sector Turístico Hotelero a efectos de propiciar la elaboración de un Código de Conducta en ese Sector.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Código de conducta en el sector turismo aprobado (en 2008 -2009).</li> </ul>	Comité MINDETURD
		1.1.6 Lograr un espacio de intercambio e incidencia con otros Comités y Comisiones que se encuentran vinculados: Consejo Honorario Consultivo de Niñez y Adolescencia, CETI, Violencia Doméstica, SIPIAV, Educación Sexual, entre otros.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jornada de Encuentro entre los Comité y Comisiones realizada con acuerdos establecidos (en 2008 - 2009).</li> <li>• Promover la creación de una instancia de articulación por lo menos con tres Comités y Comisiones (CETI, SIPIAV, Violencia Doméstica) (en 2008).</li> </ul>	Comité
	1.2 Generar conocimiento sobre la situación de la infancia y la adolescencia respecto al fenómeno.	1.2.1 Desarrollar acuerdos de trabajo con el Sector Académico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al menos 1 Convenio de colaboración firmado con la Universidad de la República u otra Entidad de Formación terciaria, para la generación de conocimientos (en 2008)</li> </ul>	Comité INAU MEC ANEP
		1.2.2 Promover la realización de diagnósticos locales participativos en aquellos lugares de mayor riesgo y de donde no se cuenta con información sistemática.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al menos 8 diagnósticos locales realizados (en 2008, 2009, 2010).</li> </ul>	Comité INAU Sociedad Civil

		1.2.3 Difundir la información obtenida en las investigaciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al menos un evento por año de difusión de las investigaciones realizadas. (en 2008, 2009, 2010).</li> </ul>	Comité
	1.3. Formar recursos humanos	1.3.1 Formar operadores y responsables institucionales, que trabajen en las áreas de Educación formal y no formal, Salud, Turismo, Migraciones y actividades Consulares, Sistema Policial, Medios de Comunicación, Poder Judicial, y Ministerio Público y Fiscal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al menos una capacitación en Montevideo y una en el Interior del país realizadas por año para operadores vinculados al tema (en 2008, 2009, 2010).</li> <li>Al menos una capacitación en cada Institución que forma parte del Comité con sus actores relevantes en esta temática.</li> </ul>	Comité INAU Sociedad Civil ANEP
		1.3.2 Formar equipos de referencia en las áreas de Educación formal y no formal, Salud, Turismo, Sistema Policial, Medios de Comunicación, Poder Judicial, y Ministerio Público y Fiscal, cuya función primordial sea la de apoyar en el diseño e instrumentación de estrategias apropiadas de intervención en cada situación específica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al menos 10 personas identificadas y que participan en actividades de formación por sector (2009).</li> </ul>	Comité INAU Sociedad Civil ANEP

		1.3.3. Promover la conformación de espacios de diálogo con instituciones educativas claves (Universidad de la República, Universidad Católica, Escuela Nacional de Policía, Centro de Estudios y Formación del INAU, Centro de Estudios Judiciales, Magisterio y Formación Docente y Subsistemas de ANEP) para formación en la temática de ESC.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Integración a las curriculas del sistema educativo formal la educación de la sexualidad considerando específicamente a la explotación sexual comercial (en 2010).</li> </ul>	Comité INAU MINTERIOR MEC ANEP
Subprograma 2: PROTECCIÓN	2.1. Adecuar la legislación y la normativa institucional vigente a fin de que proteja a niños, niñas y adolescentes frente a todas las formas de explotación sexual comercial.	2.1.1 Elaborar Anteproyectos de Ley que adecuen la Legislación Nacional vigente a los compromisos Internacionales asumidos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Al menos 3 Jornadas de trabajo para evaluar, elaborar y proponer modificaciones a la legislación nacional realizadas (en 2008 y 2009)</li> <li>Anteproyectos elaborados y presentados en el Parlamento (2008 - 2010)</li> <li>Dos instancias efectuadas de sensibilización con Comisiones del Parlamento involucradas en la temática (en 2008 - 2010).</li> </ul>	Comité
	2.2. Difundir la legislación nacional e internacional vigente en torno a explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.	2.2.1 Difundir la legislación con las modificaciones realizadas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Un evento de difusión sobre la normativa nacional vigente (2008, 2009)</li> </ul>	Comité

	2.3. Perseguir el delito de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes	2.3.1 Crear una Unidad Especializada en el Ministerio del Interior (CEMI). <sup>2</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad creada en el Ministerio del Interior con recursos asignados y con técnicos capacitados (en 2008)</li> </ul>	Comité MINTERIOR
		2.3.2 Desarrollar la cooperación con terceros países para combatir la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al menos un Acuerdo establecido con países de nuestra región y de otras regiones del continente Latinoamericano (2008, 2009 y 2010).-</li> </ul>	Comité MINTERIOR INAU
		2.3.3 Desarrollar acciones a efectos de incrementar controles migratorios en los pasos de frontera.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protocolo de actuación para los funcionarios de los controles de frontera creado y consensuado (en 2008)</li> <li>• Una instancia de capacitación respecto a la temática dirigida a funcionarios de los pasos migratorios realizada (en 2009 y 2010)</li> </ul>	Comité MINTERIOR INAU
Subprograma 3: ATENCIÓN	3.1. Articular los distintos espacios institucionales vinculados a la problemática a efectos de que sean funcionales a la atención de este tipo de situaciones.	3.1.1 Impulsar y gestionar la creación de un Sistema de información con criterios de confidencialidad que facilite la atención de víctimas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de información creado y funcionando en coordinación con el Sistema de información de INAU (en 2008).</li> </ul>	Comité INAU

<sup>2</sup> Ver Anexo: Ruta para intervenciones en caso de situaciones de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

		3.1.2 Diseñar un Protocolo de diagnóstico que incluya la perspectiva interinstitucional e interdisciplinaria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protocolo de diagnóstico situacional respecto a la ESCNNA creado (en 2008).</li> </ul>	Comité INAU Sociedad Civil MSP
		3.1.3 Revisar los Protocolos existentes y elaborar un Protocolo de intervención (ruta común) respecto a la ESCNNA en forma interdisciplinaria e interinstitucional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protocolo de intervención (ruta común) respecto a la ESCNNA creado (en 2008)</li> </ul>	Comité
		3.1.4 Impulsar la creación de un código de ética de los medios de comunicación para el tratamiento de la temática de la niñez y la adolescencia desde una perspectiva de derechos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jornada con medios de comunicación para sensibilizar y comprometer acerca de la importancia de contar con un Código de ética realizado (en 2008).</li> <li>• Código de ética de los medios de comunicación acordado (en 2009)</li> </ul>	Comité
		3.1.5 Difundir y monitorear el funcionamiento y aplicación de los protocolos y el código de ética.	<ul style="list-style-type: none"> <li>o Lanzamiento de los protocolos y del código de ética de los medios de comunicación realizado con participación de todos los sectores involucrados en su elaboración (en 2009)</li> </ul>	Comité
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al menos 2 reuniones de seguimiento por año para monitorear el adecuado funcionamiento de los protocolos (en 2010)</li> </ul>	

	3.2.	Fortalecer el sistema público y privado para dar respuestas adecuadas a las situaciones en las que se detecta una situación de ESCNNA.	3.2.1. Crear una Unidad Especializada para la atención y el acompañamiento de las víctimas y sus referentes adultos en el INAU y para la supervisión técnica de los servicios en convenio (CEINAU). <sup>3</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicio creado y con recursos asignados y con técnicos capacitados (en 2008).</li> </ul>	Comité INAU OPP Sociedad Civil
Subprograma 4: RESTITUCIÓN	4.1	Asegurar la recuperación integral de los niños, niñas y adolescentes explotados sexualmente y a su grupo familiar, garantizando la permanencia en su entorno comunitario, social, institucional y de grupo familiar (biológico o ampliado).	4.1.1 Promover la creación de Servicios Especializados para el acompañamiento y la restitución de las víctimas y sus referentes adultos, brindando asistencia bio-psico-social especializada, con especial énfasis en las zonas de mayor riesgo del país.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Por lo menos cuatro Servicios con Instituciones, Organizaciones y similares especializadas en el tema creados y brindando asistencia adecuada a las víctimas. (en 2008, 2009 y 2010).</li> </ul>	Comité INAU MSP MINTERIOR Sociedad Civil
			4.1.2 Asegurar el regreso a su país de origen de los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mecanismos legales e institucionales para intervenir en la restitución con las máximas garantías de los niños/as y adolescentes extranjeros víctimas de trata (creados en 2008, 2009, 2010)</li> </ul>	Comité MINTERIOR INAU

<sup>3</sup> Ver Anexo: Ruta para intervenciones en caso de situaciones de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

	4.2. Desarrollar estrategias de abordaje de los victimarios.	4.2.1. Promover el tratamiento psico-social específico en el ámbito penitenciario	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Contactos y acuerdos con la Dirección Nacional de Cárceles generados. (en 2009)</li> <li>○ Instancias de intercambio de experiencias con otros países sobre el tratamiento de los victimarios realizadas. (en 2010)</li> </ul>	Comité MINTERIOR
Subprograma 5: MONITOREO y EVALUACIÓN	5.1 Monitorear la implementación del plan y realizar los ajustes pertinentes	5.1.1 Diseñar el formato de evaluación de la implementación del Plan, con participación de representantes de los servicios involucrados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al menos 6 reuniones de trabajo anuales para diseñar el formato de evaluación del plan en Montevideo e interior (en 2008)</li> </ul>	Comité
		5.1.2 Sistematizar la información proveniente de los distintos servicios involucrados en los subprogramas del Plan	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al menos 6 reuniones de trabajo anuales de intercambio sobre los avances del plan en Montevideo e interior (en 2008, 2009, 2010).</li> <li>• Un informe por anual sobre los avances respecto a la implementación del plan (en 2008, 2009, 2010).</li> <li>• Un evento de difusión de resultados (en 2010).</li> </ul>	Comité OPP
		5.1.3 Apoyo a los Programas en la evaluación continua de su desarrollo, así como en la reformulación estratégica que requieran.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento de ajustes del Plan realizado y presentado a los jerarcas correspondientes. (en 2008, 2009, 2010)</li> </ul>	Comité

## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

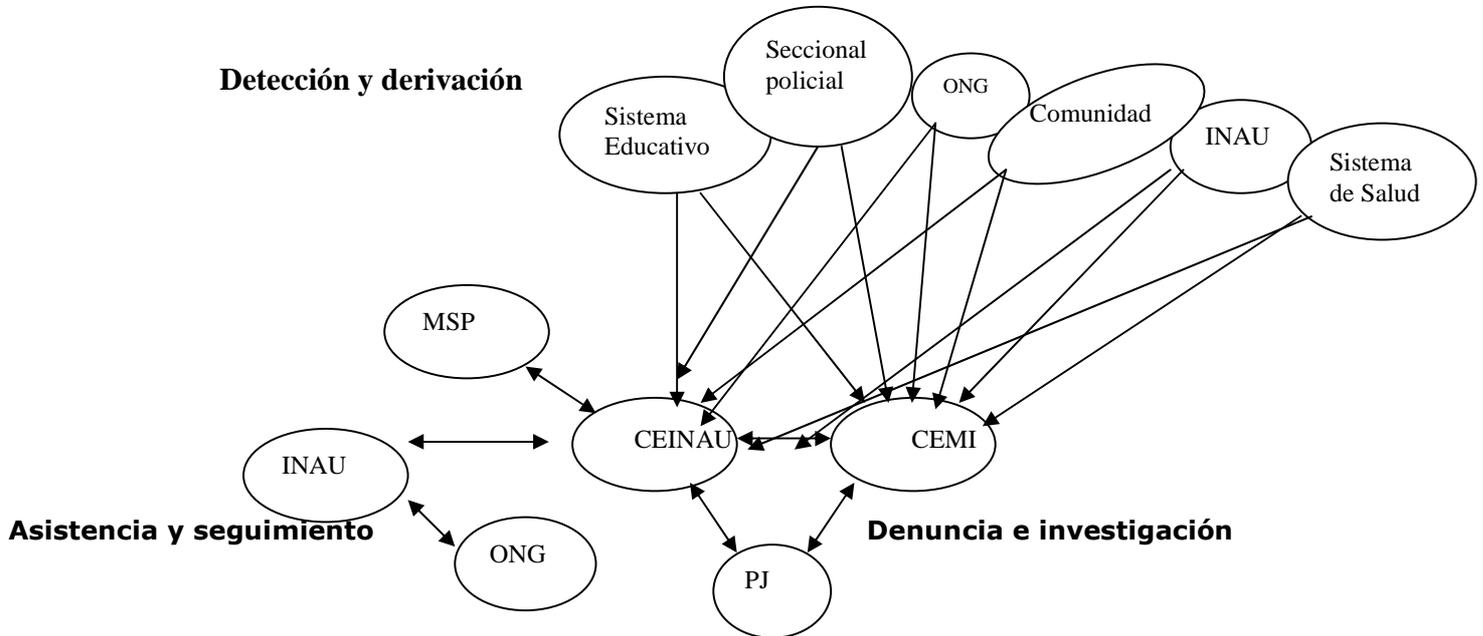
<b>ACTIVIDADES</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
1.1.1 Difundir el Plan Nacional en la comunidad y en las instituciones y profesionales involucrados en los distintos niveles.				
1.1.2 Promover y organizar encuentros de intercambio de información y experiencias sobre la temática de la ESCNNA.				
1.1.3 Realizar campañas de sensibilización de la comunidad a través de medios de comunicación masivos				
1.1.4 Articular campañas de sensibilización con países del Mercosur y Asociados				
1.1.5 Generar un espacio de intercambio entre el Comité, Ministerio de Turismo y organizaciones del Sector Turístico a efectos de propiciar la elaboración de un Código de Conducta en ese Sector.				
1.1.6 Lograr un espacio de intercambio e incidencia con otros Comités, Consejos y Comisiones que se encuentran vinculados al tema: Consejo Honorario Consultivo de Niñez y Adolescencia, CETI, Violencia Doméstica, SIPIAV, Educación Sexual, entre otros.				
1.2.1 Desarrollar acuerdos de trabajo con el Sector Académico.				
1.2.2 Promover la realización de diagnósticos locales participativos en aquellos lugares de mayor riesgo y de donde no se cuenta con información sistemática.				
1.2.3 Difundir la información obtenida en las investigaciones.				
1.3.1 Formar operadores y responsables institucionales y operadores que trabajen en las áreas de Educación formal y no formal, Salud, Turismo, actividades Consulares, Policía, Medios de Comunicación, Poder Judicial, y Ministerio Público y Fiscal.				
1.3.2 Formar equipos de referencia en las áreas de Educación formal y no formal, Salud, Turismo, Policía, Medios de Comunicación, Poder Judicial, y Ministerio Público y Fiscal, cuya función primordial sea la de apoyar en el diseño e instrumentación de estrategias apropiadas de intervención en cada situación específica.				
1.3.3 Promover la conformación de espacios de diálogo con instituciones educativas claves (Universidad de la República, Universidad Católica, Escuela Nacional de Policía, Centro de Estudios y Formación del INAU, Centro de Estudios Judiciales, Magisterio y Formación Docente y Subsistemas de ANEP) para formación en la temática de ESC.				

2.1.1 Elaborar Anteproyectos de Ley que adecuen la Legislación Nacional vigente a los compromisos internacionales asumidos				
2.2.1 Difundir la legislación con las modificaciones realizadas				
2.3.1 Crear una Unidad Especializada en el Ministerio del Interior				
2.3.2 Desarrollar la cooperación con terceros países para combatir la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.				
2.3.3 Desarrollar acciones a efectos de incrementar controles migratorios en los pasos de frontera				
3.1.1 Impulsar y gestionar la creación de un sistema de información con criterios de confidencialidad que facilite la atención de la víctimas.				
3.1.2 Diseñar un Protocolo de diagnóstico que incluya la perspectiva interinstitucional e interdisciplinaria.				
3.1.3 Revisar los Protocolos existentes y elaborar un Protocolo de Intervención (ruta común) en forma interdisciplinaria e interinstitucional.				
3.1.4 Impulsar la creación de un Código de Ética de los medios de comunicación para el tratamiento adecuado de las situaciones de ESCNNA				
3.1.5 Difundir y monitorear el funcionamiento y aplicación de los Protocolos y el Código de Ética.				
3.2.1 Crear una Unidad Especializada para la atención y el acompañamiento de las víctimas y sus referentes adultos en el INAU y para la supervisión técnica de los servicios en convenio (CEINAU).				
4.1.1 Promover la creación de Servicios Especializados para el acompañamiento y la restitución de las víctimas y sus referentes adultos, brindando asistencia bio-psico-social especializada, con especial énfasis en las zonas de mayor riesgo del país.				
4.1.2 Asegurar el regreso a su país de origen de los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata				

4.1.3 Promover el tratamiento psico-social específico en el ámbito penitenciario				
5.1.1. Diseñar el formato de evaluación de la implementación del Plan, con participación de representantes de los servicios involucrados				
5.2.1. Sistematizar la información proveniente de los distintos servicios involucrados en los subprogramas del Plan				
5.2.2. Apoyo a los Programas en la evaluación continua de su desarrollo, así como en la reformulación estratégica que requieran.				

## Ruta para intervenciones en situaciones de ESC de niños, niñas y adolescentes

### Detección y derivación



Para la identificación de las rutas se visualizaron posibles lugares y/o instituciones en las que podrían ser detectadas situaciones y/o víctimas de ESC que serían las siguientes:

- Sistema educativo: Escuelas, Liceos, UTU
- Sistema de Salud público y privado: hospitales; Sanatorios; policlínicas; servicios de emergencia
- ONG de infancia y adolescencia, y de mujeres
- ONG de infancia y adolescencia, y mujeres, especializadas en maltrato y/o abuso sexual
- Sistema INAU.
- Organizaciones e individuos de la sociedad civil en general
- Policía

### **Centro Especializado de INAU (CEINAU)**

- Ámbito de actuación: nacional, actúa asesorando y dando seguimiento a situaciones derivadas o que estén trabajando las dependencias de INAU departamentales o/y locales.
- Equipo de trabajo: interdisciplinario de profesionales altamente especializados en la temática y en constante capacitación, con capacidad institucional de traslado a nivel nacional.

- Tareas: Estar en permanente contacto con CONAPESE; recibir derivaciones realizadas desde el propio sistema INAU (Línea Azul y otros), SEMI, o cualquier institución conocimiento de una situación de ESC; gestionar un sistema de información propio, incorporado al SIPI o similar, que será controlado en su acceso por el CEINAU; estar en permanente contacto con el SEMI generando acciones en conjunto que atiendan a la protección y garantía de los derechos de las víctimas en cada intervención.
- Procedimientos: Cuando una situación llega al Centro

a) Recepción y realización de un diagnóstico situacional (mediante utilización del protocolo creado para tales fines – ver Plan), se apoyará asimismo en el MSP para tales fines. El centro tomará las primeras medidas de contención y apoyo psicosocial a la víctima y acompañara a la víctima en todo el proceso (un técnico referente)

b) Informa de inmediato al Servicio Especializado del Ministerio del Interior, con quien estará en constante coordinación y seguimiento de las medidas de protección, así como de los avances respecto a la investigación que se realiza y será quien informe a la víctima sobre los avances de esta última y del procedimiento judicial.

c) Una vez que el Juez establece las medidas de protección a la víctima y su familia, tiene a su cargo la implementación de éstas en conjunto con el SEMI.

d) Será quien derive a los servicios especializados para la restitución de derechos.

e) Será además quien coordine actuaciones instituciones de apoyo a las familias de las víctimas en el caso que sea necesario.

f) Tendrá a su cargo la supervisión técnica de los servicios en convenio.

### **Centro Especializado de Ministerio del Interior (CEMI)<sup>4</sup>**

- Ámbito de actuación: de nivel nacional
- Equipo de trabajo: integrado por policías y técnicos con formación específica y probada integridad personal, con capacidad de traslado a nivel nacional.
- Tareas: Estar en permanente contacto con CONAPESE; recibir derivaciones de situaciones e información desde unidades policiales y otras; estar en permanente contacto con el CEINAU, generando acciones en conjunto que atiendan a la protección y garantía de los derechos de

---

<sup>4</sup> Con fecha 1 de noviembre de 2006, se crea el **Grupo Especializado en Materia de Explotación Sexual Comercial y No Comercial contra Niños, Niñas y Adolescentes, Peores Formas de Trabajo Infantil y Trata de Seres Humanos**, el que será coordinado por la Dirección Nacional de Prevención Social del Delito, e integrado en forma permanente por la Dirección Nacional de Información e Inteligencia; INTERPOL Uruguay; la Dirección Nacional de Migración y la Jefatura de Policía de Montevideo, pudiendo convocarse a otras Unidades Policiales cuando sea necesario.

las víctimas, lo que realizará a través de la coordinación con las unidades policiales operativas que sean necesarias para la prevención, investigación y represión del delito en constante articulación con el Poder Judicial.